

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

RESEÑA

Por un mes.....570

Por tres meses.....1500

Por seis meses.....2900

Por un año.....5000

Número suelto: 975 céntimos
mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de precio pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El costo de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

—oo—

1483.

Autorizado por la Superioridad, me ausento de la Provincia, haciéndose cargo en mi ausencia interinamente del Gobierno Civil de la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, don Ignacio Sáenz de Tejada

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 27 de noviembre 1950

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1578

Junta Provincial de Beneficencia

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se procederá a la enajenación en pública subasta Notarial de una finca urbana radicante en Santa Coloma, enclavada en la calle del Medio número 3 valorada en tres mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 16 del próximo mes de diciembre a las once horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Santa Coloma y las condiciones de la misma se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta Provincial, Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador Civil

Presidente interino,

Ignacio Sáenz de Tejada,

1579

Diputación Provincial

La Excma Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 25 del actual, acordó aprobar en principio el expediente de suplemento de crédito señalado con el número 4 del año en curso, quedando expuesto al público en las oficinas de Intervención, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes legítimos, durante el plazo de 15 días hábiles y horas de 10 a 12, a partir del siguiente día al en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

En el transcurso de su expo-

sición, los interesados a que hace referencia el artículo 228 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el párrafo tercero del artículo 236 del propio Decreto, debiendo realizarlo, en su caso, por escrito duplicado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Diputación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 27 de noviembre de 1940.—El Presidente, Agapito del Valle.

1577

Servicio de recaudación de contribuciones

EDICTO

La Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 25 del actual acordó en principio, aprobar el expediente número 1 de habilitación de crédito por transferencia al presupuesto especial ordinario vigente, quedando expuesto al público para su examen en la dependencia del Servicio de esta Diputación por espacio de quince días hábiles y a las horas de 10 a 12, a contar del siguiente día al que aparezca el presente edicto en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición las personas o entidades comprendidas en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1945 pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho expediente, debiendo hacerlo, en su caso, por escrito duplicado ante esta Excma. Diputación Provincial.

Lo que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 227 del referido Decreto, se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 27 de noviembre 1950

El Presidente,

Agapito del Valle,

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA - ANUNCIO

1361

En el «Boletín Oficial» del Estado correspondiente al día 12 de

Junio de 1.950, se publicó una nota-previa a instancia del Grupo Sindical de Colonización, número 222 de Lumbier (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Salazar, en jurisdicción de Lumbier (Navarra), con destino a riegos de fincas de propiedad de dicho Grupo Sindical, sitas en el paraje denominado «Pago Val» en una extensión de 36 Ha.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba, situado en las proximidades de la margen izquierda del río y alojado en su caseta correspondiente hasta un modelo partidor, donde descarga la impulsión y de la cual arranca el canal que conduce las aguas a las acequias secundarias. El grupo moto-bomba es de 10 H. P. de potencia, alimentado por una línea eléctrica de baja tensión de 150 m. de longitud, siendo el caudal a elevar es de 44 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideran perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza—General Mo-la n.º 26 1.º.

Zaragoza 30 de octubre 1.950.
El Ingeniero Director Adjunto,

—F. Fernández.—

1475

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular número 758 por la que se señalan nuevos precios para la liquidación de la carne de ganado vacuno por kilo canal en matadero y venta al público consumidor por tablajerías detallistas.

Habiéndose omitido, por error involuntario de imprenta, el número de la Circular que se cita, publicada en el «Boletín Oficial

del Estado» número 258, de 15 de septiembre de 1950, página 3377, se hace constar que dicho número era el 758, quedando anulada la rectificación publicada en el número de ayer.

1180

Rectificación a la Circular número 158 por la que se señalan nuevos precios para la liquidación de la carne de ganado vacuno por kilo canal en matadero y venta al público consumidor por tablajerías detallistas.

Habiéndose omitido, por error involuntario de imprenta, el número de la Circular que se cita en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 15 de septiembre de 1950 página 3977, se hace constar que dicho número era el 158.

1181

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.)

Circular núm. 759, por la que se señalan los precios por kilogramo canal en matadero y venta al público en tablajerías para las carnes de ganado lanar y cabrio mayor y menor, de acuerdo con los establecidos como base por el Ministerio de Agricultura.

El Ministerio de Agricultura, por Orden de 5 de septiembre de 1950 (Boletín Oficial del Estado núm. 253); establece nuevos precios por kilo canal en matadero Madrid; como tipo provincia deficitaria, para las carnes de ganado lanar y cabrio menor y mayor, por repercusión de los recientes aumentos autorizados en el transporte por ferrocarril.

En su vista, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de dicha Orden ministerial, se hace necesario que por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijen los precios por kilo canal para la carne de dichas clases de ganado en matadero de las restantes provincias españolas, como asimismo los de venta al público en las mismas.

Artículo 1.º De acuerdo con los precios base establecidos para matadero Madrid por el apartado primero de la citada Orden del Ministerio de Agricultura, los precios que habrán de regir para liquidación a entradores en matadero de las restantes capitales de España, por kilo canal para carne procedente de ganado lanar mayor y menor, y ganado cabrio mayor y menor, serán los que se establecen en el anexo número 1 de esta Circular;

Artículo 2.º En el precio a que se abonarán los despojos comestibles e industriales en conjunto, y tanto para ganado lanar como cabrío será el 1 de 1'75 pts. por kilo canal, según se establece en la columna correspondiente del mencionado anexo núm. 1.

Artículo 3.º Los precios que han de entrar en vigor al publicar esta Circular, en tablería o establecimiento detallista en las diversas provincias españolas, serán los que se especifican en anexo núm. 2 de esta Circular, precios que se entenderán como netos y que, en consecuencia, habrán de ser recargados por el importe de los servicios e impuestos municipales y canon del Servicio.

En su consecuencia, los precios definitivos de venta al público serán fijados en cada provincia por las respectivas Delegaciones de Abastecimientos, de acuerdo con la Jefatura del Servicio en las mismas, tomando como base el precio neto que en el referido anexo núm. 2 se detalla para cada provincia y clase de carne, incrementada en el importe correspondiente de impuestos municipales y canon del Servicio que se ha hecho referencia y que estén en vigor legalmente en cada localidad, debiendo darse a dichos precios definitivos la debida publicidad para conocimiento general y notificándolos con la debida justificación y detalle, a la Jefatura Nacional de Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de esta Comisaría General para censura y conocimiento de la misma.

Art. 4.º—Se entenderá por carne de primera, única y exclusivamente, la de chuleta y pierna, por carne de segunda, toda la restante de la canal, o sea la correspondiente a paletilla, falda y pescuezo.

Art. 5.º—El Servicio de Carnes, Cueros y Derivados tomará las medidas oportunas para garantizar la debida clasificación de la carne en matadero, según proceda, en mayor o menor, de acuerdo con las disposiciones al efecto dictadas por la Dirección General de Ganadería y Ministerio de Agricultura, y en de primera o segunda, según corresponda para la venta al público, dentro de las variedades mencionadas, ejerciendo la necesaria vigilancia para evitar los posibles intentos de clasificación abusiva a estos respectos y persiguiendo las transgresiones que en materia de precios pudiera tratar de realizarse por aplicar a clases de ganado inferior los de calidad superior o cambio de una clase de carne por otra más selecta.

Art. 6.º—El precio de los despojos se entiende como global para los comestibles e industriales procedentes de cada res, quedando facultado el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura, que se desarrola por esta Circular, para, en las localidades o circunstancias que se crea oportuno, establecer, por separado la acción de despojos industriales o comestibles y si llegara a ser aconsejable, para proponer y establecer precios de tasa para venta al público de los diversos despojos comestibles.

Art. 7.º—Esta Circular anula las 738 y 748 de esta Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz

Para superior conocimiento; Excelentísimos señores Ministros de Industria y comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas e Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de Zona de Abastecimientos, Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. señor Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería.

Cuadro de precios máximos de tasa para el ganado lanar y cabrío, menor y mayor, por kilogramo canal en matadero en Logroño.

Logroño, lanar menor, 14,00, lanar mayor 11,70, despojos 1'75; cabrío menor 12,75, cabrío mayor 10,00, despojos 1,75.

Cuadro de precios máximos de tasa para el ganado lanar y cabrío, menor y mayor, por kilogramo, para la venta al público y según clases en Logroño.

Logroño, lanar menor, chuleta y pierna 17,50, paletilla, falda y pescuezo 11,80; lanar mayor, chuleta y pierna 14,70, paletilla, falda y pescuezo 9,60; Cabrío menor, chuleta y pierna 16,20, paletilla, falda y pescuezo 10,55; Cabrío mayor, chuleta y pierna 13,10, paletilla, falda y pescuezo 7'75.

1179

Administración de Justicia

1354

D. José Antonio Ortueta Gárate, Juez Comarcal de Tafalla, en funciones de Juez de Primera Instancia de Tafalla y su Partido.

HAGO SABER: Que en juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, instado por Compañía Industrias Navarras de Alimentación S. L. domiciliada en esta Ciudad contra D.ª Juliana Zorzano Martínez, viuda de don José María Tovillas, vecina de Nalda, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

«Finca sita en término de San Agustín, jurisdicción de Nalda, compuesta de casa habitación, otra a falta de terminación, edificio, fábrica, almacén y otras dependencias anejas, todas de nueva construcción y tierra aneja de cultivo unos seis celemines y terreno completo; mide toda la finca unas cuarenta áreas, linda al Norte, camino vecinal de Nalda a la Carretera de Soria, derecha entrando, senda y barranco, izquierda y espalda o sea, al Este y Sur finca de Valentín Ramírez.

El valor de lo que se subasta, después del incendio habido, es de ciento diez mil pesetas.

La subasta se celebrará simul-

táneamente en las salas de audiencia de los Juzgados de Primera Instancia de Logroño y Tafalla el día 3 de Enero próximo y hora de las diez y media.

Y se hace constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del tipo que sirvió para la segunda subasta (sirvió de tipo el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento). La postura podrá iniciarse desde cualquier cantidad. Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. No se han suplido títulos, lo que hará el rematante a su costa; y según certificación del Registro de la Propiedad, la referida finca no aparece inscrita.

Dado en Tafalla, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

1476

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

1451

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la zona de «Villamediana» a la que corresponde el pueblo de Nalda.

Hago Saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen y cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebra el 16 DE DICIEMBRE de 1950, en el local del Juzgado a las DIEZ HORAS.

Deudor: José María Tovillas Osma. Una finca rústica en «San Agustín», regadío, de 6 áreas y 60 ca. que linda N. carretera; S. y E. Valentín Ramírez y Oeste Fábrica del mismo dueño. Capitalización, 1.280 pesetas. Cargas, ninguna. Valor para la subasta 1.280 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª) Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

2.ª) Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª) El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª) Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el

principal, recargos y costas del procedimiento.

Nalda veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Recaudador,

1554

Jurado especial de valoración de la Contribución de Usos y Consumos de la Delegación de Hacienda de Logroño

1364

Declarada la competencia de este Jurado Especial para entender en el expediente iniciado por acta modelo núm. 9, de 7 de diciembre de 1946, levantada por la Inspección de Hacienda de Logroño, contra D. Emilio Ezquerro Martínez, por revisión de concierto celebrado para la exacción del impuesto de Transportes correspondiente a la explotación del camión matrícula V. I. 2027, en el año 1945, y resultando desconocido el paradero del expedientado, tanto en la Calle Calvo Sotelo n.º 4 de Logroño, como en la Ciudad de Irun, en que se intentó la notificación de otras diligencias, no habiendo manifestado su domicilio actual en la invitación que se le hizo en anterior edicto; por el presente se le concede un plazo de 10 días para vista del expediente y otros 10 para alegaciones ante este Jurado Especial, transcurridos dichos plazos se dictará acuerdo sirviendo el presente edicto de notificación reglamentaria tanto a los efectos actuales como ulteriores del fallo que en su caso proceda.

Logroño 8 de noviembre 1950.

El Delegado de Hacienda,
Javier Diago

1473

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1351

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos al público a partir desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, los documentos que a continuación se expresan, formados para el próximo año de 1951.

Padrón de Edificios y Solares. Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.

Matrícula Industrial. Patente Nacional de Automóviles.

Alberite, 7 de Noviembre 1950

El Alcalde,

1464

ANUNCIO

1353

Confeccionados los documentos que se reseñan para el año 1951, quedan expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo reglamentario a fin de que puedan ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones.

Padrón de Edificios y Solares para el año 1951.

Reparto de la Contribución Rústica y Pecuaria para 1951.

Matrícula Industrial para 1951.

Huércanos de 6 de noviembre

El Alcalde,

1466